

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias, D. T. y C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



DECRETO No. 0415

De fecha - 5 JUN. 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EN EL TIEMPO LAS MEDIDAS TOMADAS EN EL DECRETO 1013 DE AGOSTO 6 DEL 2007, DONDE SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA LA REGULACION DE LA MOVILIDAD EN ALGUNAS VÍAS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO TRAMO DEL PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSCARIBE, Y OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C,

"en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en los artículos 287, 296, 303, el numeral 1º del artículo 305, y el 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994, el Artículo 1º, 3º, 6º, y 7º, de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, los Artículos 10º, y 11º, del Decreto 170 de 2001 y,"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24: "Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público". Lo cual se encuentra consagrado dentro de los principios rectores aplicables en el Código Nacional de Tránsito, contando entre ellos los principios de seguridad, calidad, libre acceso y oportunidad.

Que el Código Nacional de Tránsito, contempla en su Artículo 7º, "que las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público".

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del Sistema de Transporte, según lo disponen los artículos 2º, 31º, y 32º, de la Ley 336 de 1996.

Que en pro de garantizar la seguridad y la salubridad pública, los alcaldes están facultados para restringir el derecho de locomoción dentro de los límites de la entidad territorial tal y como lo dispone el artículo 99º del Decreto Ley 1355 de 1970, actual Código Nacional de Policía.

Que el Artículo 1º, inciso 2do., de la ley 769 de 2002, señala que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía y comodidad de sus habitantes.

Que corresponde a la Alcaldesa Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el tenor del párrafo 3º, artículo 6º., de la Ley 769 de 2002, racionalizar el uso de las vías en el Distrito, para garantizar el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público, por lo cual se hace necesario expedir normas y tomar medidas con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas por las vías públicas.

Que mediante Decreto No. 1013 de agosto 6 del 2007, se tomaron medidas de tránsito y transporte para la regulación de la movilidad en algunas vías del área de influencia de las obras del segundo tramo del proyecto de transporte masivo Transcaribe y se dictan otras disposiciones, donde se indica que estaría vigente hasta el 15 de junio del 2008, mientras se realizan los trabajos de acondicionamiento del segundo tramo del eje del sistema integrado de transporte masivo.

Que se evidencia, ante el avance de las obras civiles del II Tramo de Transcaribe, la necesidad de mantener las restricciones y sentidos de circulación de tránsito y transporte que vienen indicados en el Decreto 1013 de agosto 6 del 2007, por lo que se hace necesario ampliar el tiempo señalado en el Decreto Distrital 1013 ibídem que va hasta el 15 de junio del 2008, señalándose que el mismo será hasta que las obras civiles que han generado las medidas se hayan entregado.

En merito de lo expuesto,

Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias, D. T. y C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

DECRETO No. 0415

De fecha - 5 JUN. 2008



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EN EL TIEMPO LAS MEDIDAS TOMADAS EN EL DECRETO 1013 DE AGOSTO 6 DEL 2007, POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE PARA LA REGULACION DE LA MOVILIDAD EN ALGUNAS VIAS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO TRAMO DEL PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO, TRANSCRIBIR, Y OTRAS DISPOSICIONES"

Pag. No. 2

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener las medidas que vienen tomadas en el decreto 1013 de agosto 6 del 2007, hasta que las obras civiles que corresponden al II Tramo del Eje del Sistema Integrado de Transporte Masivo que han generado las medidas sean entregadas a Transcribir

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto comenzara a regir a partir de su publicación y suspende temporalmente, las disposiciones que le sea contrarias.

Dado en Cartagena a los

- 5 JUN. 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Orlando Cabeza Sanabria
PHE Sub Dirección Operativa Datt

Reviso: Marcela del C. Chedrauy Araujo
Subdirectora Jurídica Datt

Aprobó: Rafael Vergara Navarro
Director DATT

Reviso: Dr. Erica Lucia Martínez Nájera
Jefe oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena


Eliana Serge Bolaños
Subdirectora Operativa Datt